

25



RESOLUCION DE GERENCIA N° 505-2023-MPCP-GM

Pucallpa, 30 OCT. 2023

VISTO: El Expediente Externo N°45559-2023 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida por la Entidad con fecha 11 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°493-2023-MPCP-GM, de fecha 20 de octubre del 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **LUBINA CLAVET SANCHEZ HUAMAN**, identificada con DNI N°43225226 y **ORLANDO QUISPE CHANTA**, identificado con DNI N°80321241, quien se encuentra representado por el ciudadano **JHAN CARLOS QUISPE SANCHEZ**, identificado con DNI N°70225654, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11221526, respectivamente, ante la zona Registral N°III-Sede Moyobamba, toda vez que, contrajeron nupcias el 30 de octubre del 2002, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Chazuta, Distrito de Chazuta, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín y al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día miércoles 25 de octubre del 2023 a horas nueve y media de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por la señora **LUBINA CLAVET SANCHEZ HUAMAN** y el señor **ORLANDO QUISPE CHANTA**, quien se encuentra representado por el ciudadano **JHAN CARLOS QUISPE SANCHEZ**, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11221526, respectivamente, ante la zona Registral N°III-Sede Moyobamba, en la que **RATIFICARON** su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora **LUBINA CLAVET SANCHEZ HUAMAN**, identificada con DNI N°43225226 y el señor **ORLANDO QUISPE CHANTA**, identificado con DNI N°80321241, quien se encuentra representado por el ciudadano **JHAN CARLOS QUISPE SANCHEZ**, identificado con DNI N°70225654, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11221526, respectivamente, ante la zona Registral N°III-Sede Moyobamba, tramitado mediante Expediente Externo N°45559-2023, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación N°099-2018 de fecha 25 de mayo del 2018, suscrito por el Centro de Conciliación Defensoría Municipal del Niño y Adolescente-Municipalidad de San Martín, Gerencia de Desarrollo Social DEMUNA-Tarapoto, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita, de su hija menor de edad; cuyo contenido debe ser asumido en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°493-2023-MPCP-GM de fecha 20 de octubre del 2023.



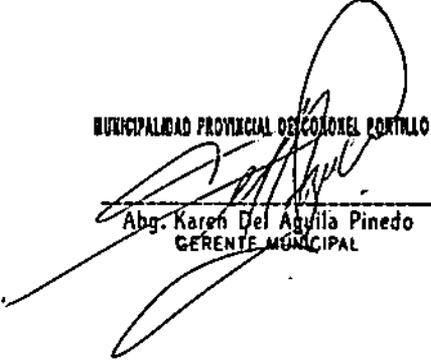
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Abg. Karen Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL